

DECRETO N°

0231

NEUQUÉN,

17 FEB 1988

VISTO:

La necesidad de establecer un reglamento para la utilización y condición de las Cajas Chicas acorde con la finalidad para la cual fueron establecidas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal respectiva, debiéndose otorgar toda otra que se oponga a la misma;

En el:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLECESE que los fondos que se liquiden en concepto de Caja - - - - - Chica serán utilizados únicamente para la atención de gastos / - - - - - urgentes correspondientes al capítulo de Bienes y Servicios no per - - - - - miteles, no pudiéndose realizar fraccionamiento o desdoblamiento de adquisi - - - - - ciones, ni pagos a cuenta de mayor cantidad, ni compras de combustible.-

Artículo 2°) Los comprobantes de los gastos realizados deberán ser rendidos:

- a) Cuando se haya gastado el 50% de los fondos que constituyan la Caja Chica.
- b) El día del mes de diciembre de cada año, que determine la Se - - - - - cretaría de Economía y Hacienda, deberá depositar en la Teso - - - - - ría Municipal los fondos no gastados.-

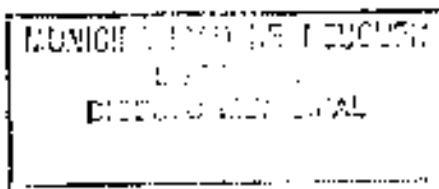
Artículo 3°) La rendición de la documentación que se presentará por duplica - - - - - do, se hará de la siguiente forma:

- a) Nota de elevación a la Dirección de Contaduría.
- b) Listado de comprobantes, en el que se indicará el número / otorgado a cada uno, nombre de la firma proveedora, detalle abreviado de la adquisición, imputación presupuestaria, im - - - - - porte.
- c) Comprobantes de gastos, por duplicado, los que deberán ser / extendidos a nombre de la Municipalidad de Neuquén y reunirán los siguientes requisitos:
 - Nombre de la firma proveedora y domicilio.
 - N° de inscripción en los impuestos: al valor agregado (IVA), a las ganancias y a los ingresos brutos, o condición de no inscripto o no res - - - - - ponsable según corresponda.-

//..

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL DE NEUQUÉN

[Handwritten initials]



-2-

- cial.-
- N° inscripción en el Instituto Nacional de Previsión Social.-
 - N° impreso de la factura.-
 - Fecha de compra.-
 - Detalle de los elementos adquiridos.-
 - Precios unitarios y totales y total del comprobante.-
 - Constancia de que el vendedor recibió el importe total / (Facturas de "Contado" o leyenda "Pagado").-
 - Exactitud aritmética.-
 - Ser comprobantes originales.-
 - Ausencia de correcciones.-
 - Estar confeccionadas a máquina, con tinta o bolígrafo.-
 - Estar conformadas por el responsable de la caja chica.-
- d) Balance de Caja Chica, detallando saldo anterior, suma gastada y saldo a gastar.-
- g) En la rendición a realizar el antepenúltimo día hábil del mes de diciembre de cada año, deberá agregarse copia del recibo del depósito de los fondos no gastados.-

Artículo 4°) DEROGASE toda norma que se oponga a lo estipulado en el presente.-

Artículo 5°) El presente Decreto tendrá retroactividad al 01-01-88.-

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 7°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Baldo Muñiz Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-
///bap.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
FERRACIOLI
ACUÑA
SIFLETO
LYMEN
IRIARTE
SALVATORI